

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NÚMERO 20.

Sábado 4 de Febrero

AÑO DE 1905.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta Capital, 2'50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1893 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los restantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de sueltas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de SUCESORES DE ALVAREZ, Portal Llano, número 39.

No se admiten documentos que no vengán firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA: Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la suelta, no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonee los interesados su importe, a razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

—X—X—

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 3 de Febrero de 1905.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CÁCERES

—(=)—

Pesas y medidas.

CIRCULAR NÚM. 6.

Debiendo continuar la contrastación periódica anual de todas las pesas, medidas y aparatos de pesar existentes en esta provincia, he acordado que tenga lugar en el partido judicial de Garrovillas, comenzando por efectuarse dicha operación en Garrovillas, en la Oficina de contrastación que se establecerá en dicha cabeza de partido durante los días 7 y 8 del corriente mes.

La contrastación se hará con sujeción a las prescripciones todas de la circular núm. 31 inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia del día 23 de Diciembre del pasado año.

Terminada la contrastación en la cabeza de partido, se continuará en el resto del partido judicial, recorriendo el Ingeniero Fiel contrasté o su Ayudante D. Eusebio Rodríguez Bañales, los pueblos que forman el mismo.

Tan luego como los Alcaldes reciban esta circular, procederán a darle, así como también a la circular número 31 antes citada, la mayor publicidad posible, a fin de que en ningún caso puedan alegar ignorancia de las disposiciones en ella contenidas, las personas que vienen obligadas por la Ley a su cumplimiento.

Cáceres 4 de Febrero de 1905.—El Gobernador, ANTONIO GONZÁLEZ LÓPEZ.

SECRETARÍA.

Sanidad.

CIRCULAR.

El Alcalde de Santiago de Carbajo participa a este Gobierno haberse presentado la epidemia de viruela en el ganado lanar de los vecinos de dicho pueblo D. Melitón Holgado Sierra, D. Pedro Flores Sierra, don Jorge Alegre Batalla, D. Juan Garlito Morgado, D. Marcos Vicente López y D.ª Juliana López, cuyos ganados se hallan pastando en la jurisdicción de Valencia de Alcántara, en los millares denominados "Pedro Diaz", "Cuadrillas de Cañería ó de Montesino" y "Cuadrillas de Barbellido".

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de los habitantes de la provincia.

Cáceres 4 de Febrero de 1905.—El Gobernador, ANTONIO GONZÁLEZ LÓPEZ.

SERVICIO AGRONÓMICO.

Servidumbres pecuarias.

El Sr. Gobernador, con fecha de hoy, ha acordado la práctica del des-

linde de las vías pecuarias que pasan por el pueblo de Malpartida de Cáceres, en todo el trayecto que las mismas recorren por el término, cuyo deslinde se llevará a cabo por la Comisión que al efecto se nombrará, habiéndose fijado el día 10 del próximo mes de Marzo para dar comienzo a las operaciones.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 91 del Reglamento de 13 de Agosto de 1892, y de orden del Sr. Gobernador, se anuncia en este periódico oficial durante tres números consecutivos, para el debido conocimiento de los dueños de los terrenos y fincas colindantes a las vías en el trayecto indicado.

Cáceres 31 de Enero de 1905.—El Ingeniero Agrónomo, Adolfo Fernández.

En la Gaceta de Madrid número 28, correspondiente al día 28 de Enero de 1905, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia dirigida a ese Gobierno por D. Carmelo Barrón y Sáenz, en la que se manifiesta que, habiéndosele concedido por el Ayuntamiento de esa capital la correspondiente autorización para exhumar los restos mortales de D. Manuel Urico y López y D. Mario Gaudencio Barrón y Urico, fallecidos, respectivamente, en 18 de Mayo de 1884 y 14 de Noviembre de 1893, existentes en una sepultura del cementerio, y verificar su traslación a otra de su propiedad, recientemente construida, al tratar de llevar a cabo dicha traslación no pudo efectuarlo porque la sepultura donde se hallan inhumados se encuentra en tan mal estado, que deja escapar emanaciones miasmáticas, con notable perjuicio de la salud pública, y por existir encima de los expresados restos los de otros cadáveres sepultados en tiempo más reciente, en cuya exhumación no pensó, por serle conocido lo que dispone la Real orden de 15 de Oc-

tubre de 1898, que prohíbe las exhumaciones antes de transcurridos cinco años del sepelio; suplicando en vista de lo excepcional del caso, apoyándose en la Real orden de 8 de Abril de 1904, dictada para otro caso análogo, se haga extensiva la autorización concedida por el Ayuntamiento de Logroño para el traslado de los restos de D. Manuel Urico y López y D. Mario Gaudencio Barrón y Urico a los de los otros dos cadáveres inhumados con posterioridad, para que todos puedan ser trasladados a la nueva sepultura, que ofrece las mejores condiciones, evitándose de este modo todo riesgo para la alteración de la salud pública.

Resultando que a la referida instancia se acompaña una comunicación de la Alcaldía de Logroño autorizando a D. Carmelo Barrón para trasladar de una a otra sepultura del cementerio los restos mortales de los antes citados D. Manuel Urico y D. Mario Gaudencio Barrón, y un informe del Inspector provincial de Sanidad, en el que se confirma el mal estado de la referida sepultura, constituyendo esto un peligro para la salud pública, y que, atendiendo a la colocación de los cadáveres, es forzoso sacar los últimamente enterrados y dejarlos en el andén, estando en plena descomposición, hasta practicar la misma operación con los otros, pudiéndose causar graves peligros, y estimando, por tanto, menos peligroso el trasladar todos los restos, uno a uno, a la nueva sepultura.

Resultando que por la Inspección general de Sanidad interior se ordenó al Gobernador civil de la provincia remitiera los certificados de defunción de los individuos últimamente fallecidos, acompañando informes del Subdelegado de Medicina y de la Junta provincial de Sanidad.

Resultando que cumplimentado por el Gobernador lo dispuesto por la mencionada Inspección, elevó a este Ministerio los certificados de defunción de D.ª Hilaria Azza Gabina y D. Manuel María Barrón y Urico, fallecida la primera en 31 de Marzo de 1902, y el segundo en 4 de Abril de 1904, haciéndolo al propio tiempo de los informes del Subdelegado de Medicina y de la Comisión de la Junta provincial de Sanidad.

Resultando del informe del Sub-

delegado de Medicina que las condiciones de la sepultura en que están inhumados los cadáveres deja bastante que desear, por no impedir sus cierras y junturas la salida de miasmas, siendo de todo punto imposible sacar los restos de D. Manuel y don Mario sin hacerlo de los otros dos cadáveres, que por hallarse en plena descomposición no deben estar á la intemperie mientras se sacan los otros, y que la repetida sepultura, en las condiciones actuales, es un peligro para la salud pública, creyendo menos peligroso el exhumar todos los restos y verificar su traslado á otra sepultura, siempre que se tomen las precauciones que dispone la Real orden de 8 de Abril de 1904:

Resultando que la Comisión de la Junta provincial de Sanidad informa que, por la disposición en que se encuentran los cadáveres en el panteón, no duda en aconsejar el traslado á otro mejor construido, que evite el desprendimiento de miasmas cadavéricos, y que como caso excepcional no sirva en manera alguna de precedente en lo sucesivo, ajustándose en un todo para las exhumaciones á lo que dispone la Real orden de 15 de Octubre de 1898:

Considerando que si bien el caso actual no tiene ninguna analogía con el resuelto por la Real orden de 8 de Abril de 1904, pues en este se trataba de enterramientos hechos en un cementerio particular, en edificio situado dentro de poblado, en uno de los puntos más céntricos de Madrid, rodeado de numeroso vecindario, y que al ser derribado dicho edificio quedó al descubierto el lugar de enterramiento, con peligro seguro para la salud pública, no es menos cierto que en el caso presente es evidente la existencia de igual peligro, que debió haber sido previsto á su debido tiempo por la Inspección sanitaria que constantemente y con todo rigor deben ejercer los Ayuntamientos, obligados á conservar la higiene de los cementerios, no permitiendo la construcción de sepulturas ó panteones que no ofrezcan la seguridad necesaria para el resguardo de la salud pública, ni permitir enterramientos en la forma que se deduce es costumbre hacer en el cementerio de esa capital:

Considerando, no obstante, que, sea cualquiera la causa que haya motivado el mal estado de la sepultura en que fueron inhumados los cadáveres de que se ha hecho mención, sus condiciones aparecen deplorables con peligro para la alteración de la salud pública, no debiendo, por tanto, ni bajo ningún concepto continuar tal situación;

El Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver:

1.º Que se autorice á D. Carmelo Barrón y Sáenz para verificar la exhumación de los restos mortales de D.ª Hilaria Azza Gabiña y D. Manuel María Barrón y Uricu, á la vez que lo efectúe de los de D. Manuel Uricu López y D. Mario Gaudencio Barrón y Uricu, cuya autorización le ha sido concedida por el Ayuntamiento de Logroño, y efectuar su traslado á la sepultura de su propiedad, nuevamente construida en el cementerio.

2.º Que se ordene al Gobernador civil de la provincia comisione al Subdelegado de Medicina de la capital y al Inspector provincial de Sanidad para que concurren á presenciar la exhumación de los restos mortales expresados y su traslado á la nueva sepultura, dictando las medidas que, á su juicio, estimen procedentes para evitar que al veri-

ficarse dichos actos sufra el menor peligro la salud pública, y que si alguno de los citados no pudiese asistir á presenciarse la exhumación y traslación de los mencionados restos mortales, designe el Gobernador el Médico que ha de sustituirle.

3.º Que para el completo aislamiento de los restos de D.ª Hilaria Azza Gabiña y D. Manuel María Barrón y Uricu se proceda del modo que determina la disposición 3.ª de la Real orden de 8 de Abril de 1904.

4.º Que con el fin de evitar en lo sucesivo la repetición de hechos semejantes, se prevenga al Ayuntamiento de Logroño la obligación que tiene de velar por la higiene del cementerio y de adoptar las disposiciones convenientes para que los enterramientos en las sepulturas no continúen verificándose en la forma actual; y

5.º Que se publique esta soberana resolución en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de las provincias, para que llegando á conocimiento de los Ayuntamientos, procuren con el mayor celo cuidar de la higiene de los cementerios y evitar la repetición de casos iguales, y sin que lo resuelto en el presente pueda en modo alguno considerarse como aplicación general.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el del Ayuntamiento de esa capital, el del interesado y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1905.—Vadillo. —Sr. Gobernador civil de la provincia de Logroño.

JUZGADOS

HERVÁS.

Don Angel Vergara y Braña, Juez de instrucción de la villa y partido de Hervás.

Por el presente edicto hago saber: Que el día veintidos de Febrero próximo á las diez de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta de las fincas que al final se expresarán, embargadas al penado Juan Antonio Sánchez Cervigón, para hacer efectivas las costas que se le impusieron en la causa que se le siguió por atentado, advirtiéndose que no existen títulos de propiedad de dichas fincas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar por lo menos el diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la misma.

Dado en Hervás á nueve de Enero de mil novecientos cinco.—Angel Vergara.—El Escribano, Emiliano Campo.

Fincas.

Pesetas.

- 1.º Mitad de una casa en la calle de Aceitunilla, proindivisa con su hermano Manuel, de un solo piso, de diez metros de largo por ocho de ancho, linda por Saliente, con olivos de Manuel Velaz; Mediodía, á la calle pública; Poniente y Norte, al regato é higuera de Manuel Dominguez, en ciento veinticinco pesetas. 125
- 2.º Mitad de un cuarto de casa, proindivisa con el anterior, de cinco metros

de largo por tres de ancho; linda por Saliente, con una de Francisco Cervigón; Mediodía, al mismo; Poniente, con una de Mariano Azabal y camino; Norte, con una de María Iglesias, en setenta y cinco pesetas. 75

3.º Mitad de una suerte de regadío en la huerta de los Castaños, proindivisa con su hermano Manuel, de medio cuartillo de sembradura; linda por Saliente, con una de su hermano José; Mediodía, al arroyo; Poniente, al Monte, y Norte, con una de Juan Iglesias, en veinte pesetas. 20

4.º Mitad de una suerte de terreno al lombo Carnero, de secano, proindiviso con su hermano Manuel, con olivos; linda por Saliente, con una de Braulio Velaz; Poniente, con otra de referido Braulio, y Norte, á otra de Manuel Rubio, en quince pesetas. 15

5.º Mitad de una suerte en el Cordón Grande, de regadío, proindivisa con su hermano Manuel, con olivos y frutales, de tres celemines de sembradura; linda por Saliente, al arroyo; Mediodía, Poniente y Norte, al Monte y con uno de su hermano José, en cien pesetas. 100

6.º Mitad de dos paredones de terreno con olivos y frutales, proindiviso con su hermano Manuel, de medio cuartillo de sembradura, de regadío; linda por Saliente, con una de Manuel Velaz; Mediodía, con otra de herederos de Eugenio Dominguez; Poniente, otra de Manuel Velaz y Juan Velaz, y Norte, á una de Francisco Cervigón, en quince pesetas. 15

7.º Mitad del huerto el Flaire y la Pedriza, proindiviso con su hermano Manuel, de regadío, de tres cuartillos de sembradura; linda por Saliente, con una de Isabel Cervigón; Mediodía, arroyo; Poniente, al Monte y al camino, y Norte, con una de Francisco Azabal, en sesenta pesetas. 60

8.º Mitad de una suerte de tierra en las Echocitas, con olivos y frutales, de regadío, de un cuartillo de sembradura, proindivisa con su hermano Manuel; linda por Saliente, al arroyo; Mediodía, con una de Francisco Cervigón; Poniente, con otra de herederos de Eugenio Dominguez, y Norte, con otra de Isabel Cervigón, en sesenta y cinco pesetas. 65

9.º Mitad de una suerte de terreno, de regadío y secano, con olivos y frutales, proindivisa con su hermano Manuel, de celemin y medio de sembradura; linda por Saliente, al camino; Mediodía, á una de Manuel Velaz; Poniente, con otra

de herederos de Eugenio Dominguez, y Norte, con otra de Francisco Cervigón, en cien pesetas. 100

10. Mitad de la suerte la Vega Larga, de regadío, con olivos y frutales, proindivisa con una de su hermano Manuel, de dos celemines de sembradura; linda por Saliente, con una de su hermano José; Mediodía, arroyo; Poniente y Norte, al Monte, en ciento cincuenta pesetas. 150

11. Mitad de un paredón con olivos, en el regato de Valle Montoso, proindiviso con su hermano Manuel, de regadío, de un cuartillo de sembradura; linda al Saliente, al camino, y por los demás costados, al Monte, en veinte pesetas. 20

12. Mitad de la vega de Valle Montoso, de olivos y plantones de castaños, proindivisa con su hermano Manuel, de tres celemines de sembradura, de secano; linda por Saliente, á la Vega Larga; Mediodía y Poniente, al Monte y camino, y Norte, á una de su hermano José, en cien pesetas. 100

13. Mitad de la huerta la Botonesia, con olivos y castaños y frutales, proindivisa con su hermano Manuel, de regadío y secano, de seis celemines de sembradura; linda por Saliente, arroyo y con una de su hermano José; Poniente y Norte, al Monte y con otra de su hermano José, en ciento cincuenta pesetas. 150

Don Angel Vergara y Braña, Juez de instrucción de esta villa de Hervás y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que el día veintisiete de Febrero próximo venidero y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción á tipo fijo, de los bienes embargados á Miguel Sánchez Valencio y que al final se expresarán, para hacer efectivas las costas que se le impusieron en la causa que se le siguió por lesiones, advirtiéndose que no existen títulos de propiedad de dicha finca y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar por lo menos el diez por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo para la misma.

Dado en Hervás á veintiuno de Enero de mil novecientos cinco.—Angel Vergara.—El Escribano, Emiliano Campo.

Finca.

Pesetas.

Una casa sita en la calle Real, del pueblo de Jarrilla, señalada con el número cincuenta; que linda por derecha entrando, con otra de Vicente Granado; por la izquierda, con otra de Ramón Faile, y por la espalda, con otra de Manuel Granado Serrano, tasada pericialmente en mil pesetas. 1000

LOGROSÁN.

Don Vicente Naranjo Barquero, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto encargo á los Sres Jueces de instrucción que ordenen á la policía judicial la busca, captura y conducción á este Juzgado del semoviente cuyas señas se expresarán á continuación, la cual fué hurtada en la noche del diez y siete al diez y ocho de Noviembre último á su dueño Marcelino Obejero, vecino del barrio de la Calera, Alía, de una cuadra en dicho barrio, hecho por el que instruyo el correspondiente sumario; encareciendo también la detención y conducción á este Juzgado de el poseedor de expresado semoviente si no justifica su legítima adquisición.

Dado en Logrosán á treinta y uno de Enero de mil novecientos cinco.—Vicente Naranjo Barquero.—El Escribano, Domingo José Rodríguez.

Señas de referencia.

Una yegua próxima á la talla, de diez á once años, pelo negro, herrada de los cuatro remos, tiene sobre huesos en las rodillas de las manos, pelos blancos en la frente y costillar izquierdo un lunar blanco largo.

ALCALDÍAS

VALENCIA DE ALCÁNTARA.

Edicto

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Reemplazos del Ejército, han sido incluidos en el alistamiento de esta villa los mozos que á continuación se expresan, y no habiéndose presentado en el acto de la rectificación del alistamiento, é ignorándose su paradero y el de sus padres, por el presente edicto se les cita para que comparezcan en estas Casas Consistoriales el día 11 del próximo Febrero, en que ha de quedar cerrado definitivamente, pues de no verificarlo se les considerará como fallecidos por analogía con lo prevenido en la regla 4.ª del art. 88 de la mencionada ley, acordándose su exclusión.

Nombres de los mozos.

Agustín Castro Valiente, hijo de Domingo y de María del Carmen, nació el 24 de Diciembre de 1885.

Enrique Benedicto de la Santísima Trinidad Beltrán Gómez, hijo de Sebastián y de María, nació el 7 de Junio de 1885.

Enrique Durante Sánchez, hijo de Eustaquio y María, nació el 16 de Julio de 1885.

Fernando Rebollo Enrique, hijo de Aniceto y María Rosa, nació el 29 de Julio de 1885.

Marcelino Sevilla Simón, hijo de Lucas y Andrea, nació el 15 de Enero de 1885.

Pedro González Gutiérrez, hijo de Simón y Estelbina, nació el 18 de Noviembre de 1885.

Valencia de Alcántara á 31 de Enero de 1905.—El Alcalde, Francisco Gordillo.

MIAJADAS.

Citación al sorteo.

Ignorándose el paradero del mozo comprendido en este alistamiento, Anastasio Eduardo Rodríguez Ruiz, hijo de Francisco y María, que nació el día 2 de Mayo de 1885, así como el de sus padres, de oficio quinqu-

lleros, se le cita por medio del presente anuncio para que comparezca en estas Casas Consistoriales el día 12 de Febrero á las siete de su mañana, al acto del sorteo, ó en caso contrario manifieste si con mejor derecho se halla alistado en otra población.

Miajadas 30 de Enero de 1905.—El Alcalde, M. Fuentes.

ZARZA DE GRANADILLA.

Don Francisco Blázquez Pastor, Primer Teniente Alcalde del Ayuntamiento de Zarza de Granadilla, encargado de la Alcaldía por enfermedad del Alcalde.

Hago saber: Que estando comprendidos en el alistamiento de esta localidad, para el Reemplazo del presente año, conforme al núm. 5.º del artículo 40 de la ley, los mozos que á continuación se relacionan, cuyo paradero se ignora, se les cita por el presente para el acto del sorteo que tendrá lugar ante este Ayuntamiento en la Sala Capitular el día 12 de Febrero próximo, dando principio á las siete de la mañana.

Zarza de Granadilla 30 de Enero de 1905.—El Alcalde, Francisco Blázquez.

Mozos que se citan.

Segundo Muñoz Rosalo, hijo de Valeriano y Petra.

Eliás Martínez Rodríguez, hijo de Pedro y Josefa.

Juan Nieto Palacios, hijo de Juan é Isabel.

PLASENCIA

Don Carlos Delgado Nadales, Alcalde Constitucional de esta Ciudad.

Hago saber: Que en el alistamiento formado en este término municipal para el reemplazo del corriente año, han sido incluidos como comprendidos en el caso 5.º del art. 40 de la vigente Ley de Reclutamiento los mozos que á continuación se expresan los cuales fueron citados para el acto de la rectificación del alistamiento por medio de edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 21 del actual sin que se presentaran; y como quiera que á pesar de las averiguaciones practicadas por esta Alcaldía no se ha conseguido obtener dato alguno sobre su paradero y el de sus padres, los cuales hace más de diez años que desaparecieron de esta Ciudad, el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión extraordinaria celebrada el día 29, acordó por unanimidad se cite por medio del presente edicto á los mozos que se encuentran en dicho caso para que se presenten en el acto del cierre definitivo del alistamiento cuya operación tendrá lugar el día 11 de Febrero próximo y hora de las diez en las Casas Consistoriales, en la inteligencia que de no verificarlo el Ayuntamiento resolverá lo que proceda respecto de ellos.

Relación de los mozos á quienes se cita.

Núm. 5. Félix Antón Llorente, hijo de Lucas y María, nacido en 30 de Enero de 1885.

Núm. 17. Juan Antonio Lemos Casado, hijo de Benito y Bárbara, nacido en 6 de Mayo de 1885.

Núm. 21. José Bernardino Vega Vázquez, hijo de Pedro y Rosa, nacido en 19 de Mayo de 1885.

Núm. 25. Alejandro Rufino Martín Piedadolo, hijo de Tomás y Simona, nacido en 6 de Junio de 1885.

Núm. 33. Agapito Calzado Jiménez,

hijo de Segundo y Ceferina, nacido en 18 de Agosto de 1885.

Núm. 36. Camilo Luis José Casado Pomar, hijo de Camilo y Josefa, nacido en 25 de Agosto de 1885.

Núm. 37. José Casado Bueno, hijo de Rafael y Juliana, nacido en 27 de Agosto de 1885.

Núm. 51. Andrés Avelino García, hijo de padres desconocidos, nacido en 8 de Noviembre de 1885.

Núm. 52. Román Julio Martín Labrador, hijo de Braulio y Juana, nacido en 18 de Noviembre de 1885.

Núm. 55. Urbano Manuel Santos Rivas, hijo de Segundo y Elvira, nacido en 14 de Diciembre de 1885.

Plasencia 31 de Enero de 1905.—C. Delgado.

TRUJILLO

Anuncio.

No habiendo podido ser citados los mozos que á continuación se expresan para la rectificación del alistamiento de esta Ciudad en el año actual, por ignorarse su paradero, se les cita por medio del presente para que antes del día 11 de Febrero próximo manifiesten cuánto crean perteneciente á su inclusión en dicho alistamiento.

Además quedan citados para si quieren presenciar las operaciones del sorteo que ha de verificarse el día 12 del mismo, desde la siete en adelante y para que sin excusa alguna concurren al acto de la clasificación y declaración de soldados que ha de tener lugar el día 5 de Marzo próximo, á no ser que haciendo uso de la facultad que concede el párrafo 2.º del art. 95 de la ley, sean tallados y reconocidos en el punto donde se hallen y remitan á este Excmo. Ayuntamiento los certificados oportunos.

Trujillo 31 de Enero de 1905.—José M. Grande.

Mozos á quienes se cita.

Anastasio Molina, (Expósito).

Diego Martín Cancho, hijo de José y Francisca.

Claudio Blázquez y Blázquez, hijo de Martín y Juana.

José de la Osa Carrasco, hijo de Antonio y Escolástica.

VALDELACASA.

Don Juan Rodríguez de la Cruz, Alcalde Constitucional de este pueblo de Valdelacasa.

Hago saber: Que estando comprendido en el alistamiento de mozos verificado en esta localidad para el reemplazo del año actual, conforme al núm. 5.º art. 40 de la ley, el mozo Gonzalo Navas López, hijo de José y de Adelaida, todos en ignorado paradero, si bien al ausentarse de este pueblo salieron con dirección al Brasil, se cita á dicho interesado para que concurre al acto del sorteo que tendrá lugar ante este Ayuntamiento en la Sala Capitular el día 12 del actual á las siete en punto de la mañana, advirtiéndole que de no concurrir le parará el perjuicio que haya lugar.

Valdelacasa 1.º de Febrero de 1905. El Alcalde, Juan Rodríguez.

ZARZA DE MONTANCHEZ

Don Sebastián Pérez Sánchez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este pueblo.

Hago saber: Que habiendo sido

comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del ejército del año actual, conforme al núm. 5.º art. 40 de la ley, el mozo Joaquín Timoteo Palomino Expósito, hijo de Juan y Antonia, nno y otros de ignorado paradero, aunque de público se dice se encuentran en el Brasil, se cita á estos interesados para el acto del sorteo, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento; en sus Casas Consistoriales el día 12, segundo Domingo del mes de Febrero próximo venidero y hora de las siete de la mañana, por si tuviere que hacer alguna reclamación, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Zarza de Montánchez 30 de Enero de 1905.—El Alcalde, Sebastián Pérez Sánchez.—De su orden, El Secretario, Felipe Perera.

TALAVÁN

Citación.

Don Indalecio Pizarro y Pizarro, Alcalde Constitucional de esta villa de Talaván.

Hago saber: Que no habiendo comparecido al acto de la rectificación del alistamiento, el mozo Valentín Fulgencio Costumero Suárez, hijo de Fulgencio y Caridad, nacido el 16 de Diciembre de 1885, y á quien se refiere el anuncio inserto en este periódico oficial correspondiente al día 14 de Enero último, se le cita por medio del presente para el cierre definitivo del alistamiento, el sorteo y la clasificación y declaración de soldados que tendrán lugar los días 11 y 12 del mes actual y 5 de Marzo inmediato, previniéndose á citado mozo que de no comparecer por sí ó por persona que legalmente le represente le parará el perjuicio á que haya lugar.

Talaván 1.º de Febrero de 1905.—El Alcalde, Indalecio Pizarro.

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES

Primera Zona de Hervás.

Itinerario para la cobranza del primer trimestre del año 1905.

Hervás, los días del 3 al 6 de Febrero.

Baños, del 7 al 9.

Abadía, el 10 y 11.

Segura, el 13 y 14.

Aldeanueva del Camino, del 16 al 18.

Garganta de Béjar, el 20 y 21.

Gargantilla, el 23 y 24.

Hervás á 2 de Febrero de 1905.

—El Recaudador, Santos González.

Zona de Garrovillas.

Itinerario para la recaudación de Contribuciones para el primer trimestre de 1905.

Garrovillas, del 20 al 24.

Acehuche, del 6 al 8.

Arco, el 15.

Cañaveral, del 19 al 21.

Casas de Millán, del 16 al 18.

Navas del Madroño, del 5 al 7.

Pedroso, el 10 y 11.

Portezuelo, 10 y 11.

Hinojal, el 6 y 7.

Monroy, el 8 y 9.

Talaván, del 11 al 13.

Santiago, el 15 y 16.

Cañaveral 31 de Enero de 1905.

—El Recaudador, Evaristo González.

AYUNTAMIENTO DE CACERES

ESTADÍSTICA DE MORTALIDAD

Defunciones por causas, por edades y por sexos, ocurridas en Cáceres durante el mes de Diciembre 1904

Población de derecho según Censo último, 13.617 habitantes

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES	De 0 á 1 años.		De 1 á 4 años.		De 5 á 19 años.		De 20 á 39 años.		De 40 á 59 años.		De 60 años en adelante.		De edades desconocidas.		RESUMEN		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Varones	Hembras	TOTAL
	Fiebre tifoidea (tifus abdominal)																
Tifus exantemático																	
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica			1												1		1
Viruela																	
Sarampión																	
Escarlatina																	
Coqueluche																	
Difteria y crup			1	1											1	1	2
Grippe																	
Cólera asiático																	
Cólera nostras																	
Otras enfermedades epidémicas																	
Tuberculosis pulmonar						1		1	1	1	1	1	1	1	2	4	6
Tuberculosis de las meninges																	
Otras tuberculosis								2							2		2
Sífilis																	
Cáncer y otros tumores malignos																	
Meningitis simple		1	1												1	2	3
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral															3	3	6
Enfermedades orgánicas del corazón																	
Bronquitis aguda	1	1	1	1		1		1	1					3	4	7	
Bronquitis crónica														1	1	2	
Pneumonia		1							1					1	1	2	
Otras enfermedades del aparato respiratorio																	
Afecciones del estómago (menos cáncer)															1	1	2
Diarrea y enteritis									1						2	2	4
Diarrea en menores de dos años	3	4	1												4	4	8
Hernias, obstrucciones intestinales																	
Cirrosis del hígado								2							2		2
Nefritis y mal de Bright									1								1
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos															1		1
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer																	
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flevitis puerperal)																	
Otros accidentes puerperales																	
Debilidad congénita y vicios de conformación																	
Debilidad senil																	
Suicidios																	
Muertes violentas																	
Otras enfermedades ó mal definidas									1						2		2
TOTALES POR SEXOS	4	7	5	2	3	3	6	5	1	5	7	22	26	48	48	48	48
TOTALES POR EDADES	11	7	3	9	6	12	48	26	48	48	48	48	48	48	48	48	48

DEMOGRAFÍA

NACIMIENTOS				NACIDOS MUERTOS							
LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL GENERAL		LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL GENERAL	
V	H	V	H			V	H	V	H		
14	15	1	1	31	31	6	3	1	1	41	41

Matrimonios y sentencia de nulidad y divorcio

DECENAS	Matrimonios canónicos inscritos con arreglo al nuevo Código		PARTIDAS sacramentales transcritas de matrimonios celebrados antes de 1.º de Mayo de 1889.	MATRIMONIOS CIVILES.	EJECUTORIAS	
	Con asistencia del Juez Municipal ó su delegado	Sin asistencia del Juez Municipal			De nulidad.	De divorcio.
	Por falta de aviso previo.	Por otras causas.				
Primera	1					
Segunda	2					
Tercera	2					
TOTAL	5					

En Cáceres á 4 de Enero de 1905.—El Alcalde-Presidente, José Elías y Prats.—El Secretario, Fernando Alvarez.